

Núm. Expte.: SC.0167.AL/01.  
Beneficiario: Unión Comarcal del Levante, S.L.L.  
Subvención: 9.600 euros.

Núm. Expte.: SC.0173.AL/01.  
Beneficiario: Inda-Arboleas, S. Coop. And.  
Subvención: 12.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0185.AL/01.  
Beneficiario: Café Mena, S.L.L.  
Subvención: 22.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0191.AL/01.  
Beneficiario: Círculo de Luz, S. Coop. And.  
Subvención: 24.700 euros.

Núm. Expte.: SC.0192.AL/01.  
Beneficiario: Proley Asesores, S. Coop. And.  
Subvención: 32.703 euros.

Núm. Expte.: SC.0195.AL/01.  
Beneficiario: Juan Torres Marín, S.L.L.  
Subvención: 16.500 euros.

Núm. Expte.: SC.0200.AL/01.  
Beneficiario: Mármoles Artísticos Artesur, S. Coop. And.  
Subvención: 23.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0204.AL/01.  
Beneficiario: Construcciones y Reforas Cariatiz, S.L.L.  
Subvención: 7.500 euros.

Núm. Expte.: SC.0205.AL/01.  
Beneficiario: Acero Almería, S.L.L.  
Subvención: 25.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0206.AL/01.  
Beneficiario: Indalmicro, S.L.L.  
Subvención: 10.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0207.AL/01.  
Beneficiario: Suministros Fysela, S. Coop. And.  
Subvención: 18.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0212.AL/01.  
Beneficiario: Adanalonge, S.L.L.  
Subvención: 30.000 euros.

Núm. Expte.: SC.0223.AL/01.  
Beneficiario: Enrédate, S. Coop. And.  
Subvención: 41.325 euros.

Almería, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para el Fomento del Empleo Asociado.

Expediente: RS.0001.CA/02.  
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza Siet-Nil.  
Municipio: Setenil.  
Subvención: 18.030,00 €.

Programa: Subvención de Asistencia a la Innovación y la Competitividad.

Expediente: AT.0002.CA/02.  
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza Metalol.  
Municipio: Olvera.  
Subvención: 12.800,00 €.

Cádiz, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 1900/2002).*

Con fecha 17 de junio de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,50 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,55 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	0,99 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,05 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,09 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,10 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Depósito de equipaje por día o fracción 0,29 euros

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada maleta o bulto 0,34 euros

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Alquiler mensual por cada taquilla 54,55 euros  
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

a) De 8,00 a 22,00 horas 1,32 euros  
b) De 22,00 a 8,00 horas 1,98 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director General de Transportes, Rafael Candau Rámila.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 62/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Angela María Espejo Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Autos P.A. núm. 62/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 26 de octubre de 2001, por la que se hacen públicos los listados de personal temporal reubicable actualizados de acuerdo con las solicitudes presentadas entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas per-

sonas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, estando señalado el acto de vista para el próximo quince de octubre del presente año, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del citado Juzgado.

Málaga, 6 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 157/2002, de 21 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Torre de Santo Domingo de Silos, en Córdoba.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bienes de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento.

II. La Torre de Santo Domingo de Silos, ubicada en la plaza de la Compañía en el casco histórico de Córdoba, es, prácticamente, el único vestigio que se conserva de la iglesia del mismo nombre, fundada por Fernando III tras la conquista de la ciudad y una de las catorce parroquias que el monarca estableció en Córdoba. De ese mismo edificio también se ha conservado la Capilla de la Concepción, integrada actualmente en el Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Constituyendo el conjunto un exponente, al menos visual, de una Córdoba hoy ya desaparecida. Con posterioridad, en el barroco, la Torre sufre transformaciones, datando de esa época la imagen y